

Asunto: IDENTIFICACION DE LOS EQUIDOS

Desde el pasado día 1 de julio de 2009 entró en vigor una nueva normativa sobre identificación equina, el **Reglamento (CE) Nº 504/2008**, de 6 de junio de 2008, que se refiere a los métodos de identificación de los équidos.

De una lectura muy resumida de este Reglamento cabe destacar:

1. Entrada en vigor:

Entra en vigor para **animales nacidos después del 1 de julio de 2009, y se aplica también a todos los animales que salgan de la explotación o se muevan a partir de esa fecha.**

Los équidos nacidos en la Comunidad Europea se identificarán antes del 31 de diciembre del año de nacimiento del animal o en un plazo de 6 meses a partir de la fecha de nacimiento.

2. Sistema de identificación y registro

El sistema de identificación va a constar de los siguientes elementos de identificación:

- Documento de Identificación Permanente Único o Pasaporte, con un número permanente de identificación U.E.L.N., que será único para cada animal. Este documento acompañará en todo momento a los équidos excepto:
 - Que estén estabulados o pastando y el titular pueda presentar el pasaporte
 - Cuando se desplacen temporalmente a pie, en las inmediaciones de la explotación o durante la trashumancia de los équidos hacia pastos de verano y pueda presentarse el pasaporte, en la salida.
 - Que no estén destetados y acompañen a su madre
 - Que sean movidos o transportados en una situación de emergencia relacionada con ellos mismos.
- Método de Identificación, que consistirá en un **inyectable electrónico, transpondedor** o dispositivo de identificación por radiofrecuencia, que será colocado, en condiciones asépticas, por un veterinario entre la nuca y la cruz en la zona del ligamento nuchal.
- Base de datos informatizada, que será gestionada por las Asociaciones de Razas o por la Administración, donde se registra la información correspondiente al animal.

3. Normas para la identificación

Animales nacidos en España después del 1 de julio de 2009 o anteriores pero que no estén identificados conforme a la normativa, hasta esa fecha, se seguirán los siguientes pasos:

1. EL VETERINARIO AUTORIZADO O HABILITADO colocará el identificador electrónico y rellenará la parte correspondiente de la hoja de notificación de nacimiento.
2. EL PROPIETARIO termina de rellenar la hoja de notificación y solicita el alta en base de datos (antes de abandonar la explotación, antes de los 6 meses de vida o del 31 de diciembre del año de nacimiento). SI EL ANIMAL YA ESTABA IDENTIFICADO ANTERIORMENTE, con microchip pero no tiene pasaporte, el propietario tendrá que aportar los datos para poder emitir el pasaporte.

3. EMISION DEL PASAPORTE

- Si el équido se inscribe en un libro genealógico, emite el pasaporte la Asociación de la raza correspondiente.
- Si es un équido de renta o abasto, emite el pasaporte, el Servicio de Ganadería.

Se consideran identificados conforme al Reglamento, manteniendo su identificación: Animales nacidos como muy tarde el 30 de junio de 2009 y que estén identificados hasta esa fecha de conformidad con las Decisiones 93/623/CEE o 2000/68/CE. No obstante, los documentos de identificación correspondientes a estos animales se registrarán antes de 31 de diciembre de 2009.

1. EL PROPIETARIO SOLICITA EL ALTA EN BASE DE DATOS (antes de abandonar la explotación, o antes de 31 de diciembre de 2009)

- Si el équido esta inscrito en un libro genealógico, tiene que solicitar el registro a la Asociación de la raza correspondiente.
- Si es un équido de renta o abasto, tiene que solicitar el registro al Servicio de Ganadería.

2. EMISION DE NUEVO PASAPORTE.

- Puede mantener el pasaporte que tiene en base a las Decisiones 93/623/CEE o 2000/68/CE
- En algún caso la asociación le emitirá un pasaporte nuevo para incluir más información como el numero UELN que identifica al animal.

El Ministerio esta preparando una aplicación para que las Asociaciones responsables de las razas de carácter nacional (Español, Árabe, Pura Sangre Ingles, etc.) graben los datos de estas razas directamente en el Registro de Identificación Animal, por lo que si tiene animales de estas razas, deberá ponerse en contacto con ellos para que le emitan la documentación correspondiente.

En el caso de animales de reproductores de raza Burquete y Jaca Navarra, son validos los pasaportes emitidos por las respectivas asociaciones de ASCANA Y JACANA, que también emitirán el pasaporte del resto de animales inscritos en el registro fundacional que no tienen actualmente el pasaporte emitido.